

de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 21 de febrero de 1958, determinándose por el Instituto Nacional de Previsión las que correspondan cubrir en cada localidad, subsector o sector, con sujeción a los turnos que dicho Decreto establece.

Asimismo serán cubiertas con sujeción a idéntico procedimiento las plazas que, en su caso, quedaren desiertas después de la celebración del concurso-oposición libre convocado en el «Boletín Oficial del Estado» del 8 de abril de 1964.

Art. 2.º El Instituto Nacional de Previsión convocará a concurso para cubrir con carácter definitivo las plazas atribuidas a los turnos de las Escalas de 1946 y Nacional vigente.

Art. 3.º En las provincias en que se hallen extinguidas las Escalas de 1946, las vacantes se distribuirán por partes iguales entre los otros dos turnos, Escala Nacional y Concurso de Traslado.

En aquellas que no se encuentren agotadas las Escalas de 1946, pero no haya concursantes de estas Escalas, se procederá igualmente a adjudicar por mitades todas las plazas si fuesen número par y preferentemente a la Escala Nacional si el número fuese impar.

Art. 4.º Los concursos para la adjudicación de plazas se resolverán ateniéndose a la situación de los Facultativos solicitantes en la Escala correspondiente en la fecha de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 25 de febrero de 1958.

Art. 5.º Los Facultativos a quienes corresponda ocupar plazas de Especialistas serán sometidos a las pruebas de aptitud a que se refiere el artículo primero del Decreto de 21 de febrero de 1958, salvo los que acrediten haber superado la práctica de pruebas de análoga naturaleza exigidas con carácter oficial.

Dichas pruebas, que tendrán carácter eminentemente práctico, constarán de los ejercicios que se expresen en la convocatoria y serán juzgadas por el Tribunal que al efecto se designe, de acuerdo con lo establecido en el apartado sexto del artículo cuarto del Decreto citado en el párrafo anterior.

Art. 6.º Las solicitudes para tomar parte en los concursos se presentarán en los lugares y plazos que oportunamente se señalen.

Art. 7.º Una vez resueltos los concursos a que se hace referencia anteriormente, el Instituto Nacional de Previsión procederá a la convocatoria del Concurso Nacional de Traslado para cubrir las vacantes que a este turno correspondan, especificando las plazas a cubrir y plazos para solicitarlas.

Podrán acudir a este concurso los Facultativos con nombramiento definitivo para la Especialidad de que se trate, o Medicina General, en su caso, que lleven más de dos años en propiedad en la plaza que desempeñen en la fecha de la convocatoria.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso de traslado habrán de acompañarse necesariamente de la certificación de servicios prestados en propiedad en la plaza, expedida por la Jefatura Provincial de Servicios Sanitarios correspondiente.

En la adjudicación de plazas, el orden de prelación de los concursantes será establecido por el tiempo de servicios en propiedad prestados al Seguro de Enfermedad en la plaza que se desempeña.

Art. 8.º Los Facultativos del Seguro que no ocuparen la plaza que les fuere asignada en concurso, tanto de Escalas como de Traslado, no podrán solicitar ninguna otra durante el periodo de dos años. Si transcurrido dicho periodo de tiempo no ocupasen la plaza que les fuera adjudicada en otro concurso de Escalas, serán dados de baja definitivamente en las mismas con pérdida de todos los derechos que se deriven de su situación en ellas.

En el caso de Concurso de Traslado perderán automáticamente la plaza en la que actuasen si no toman posesión o renuncian a la nueva plaza que les hubiese sido adjudicada de acuerdo con la petición que hubieren formulado.

Art. 9.º Las plazas adjudicadas como consecuencia de la resolución del concurso por Escalas o Traslado, que no fueren ocupadas por los titulares designados para ellas, cualquiera que fuese la causa, se considerarán vacantes a proveer en el futuro por el turno que legalmente corresponda.

Las plazas que hayan quedado desiertas en el Concurso de Traslado, así como las resultas del mismo concurso por haberse adjudicado otra plaza a sus titulares, serán anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» para cubrir las en turno de concurso-oposición libre, con sujeción a las bases que en la convocatoria se determinen.

Art. 10. La constitución de los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición y la designación de sus miembros se hará por el Instituto Nacional de Previsión, constituyéndose los necesarios para Medicina General y para cada una de las Especialidades. Cuando el número de opositores lo aconseje, se designará más de un Tribunal, y en este caso, con el fin de dar mayor uniformidad a los criterios en la calificación, se podrán intercambiar los miembros.

Art. 11. Contra las convocatorias de los concursos y su resolución se concederá un plazo de reclamaciones, ante la Dirección General de Previsión, de quince días a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 12. Todas las resoluciones de acuerdos que adopte el Instituto Nacional de Previsión en relación con lo dispuesto en la presente Orden serán previamente sometidos a conocimiento y aprobación de la Dirección General de Previsión.

Art. 13. Se faculta a la Dirección General de Previsión para dictar las normas que fueren precisas para la ejecución de la presente Orden.

Art. 14. Se faculta al Instituto Nacional de Previsión para convocar los concursos prescritos en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de agosto de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr.—Director general de Previsión

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso para proveer una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vacante en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, la Dirección del mismo, en virtud de las facultades que le están atribuidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden Ministerial de 28 de noviembre de 1963, con la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Comisión Liquidadora de Organismos de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto convocar el presente Concurso con sujeción a lo establecido en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dicha plaza en las siguientes condiciones:

Primera.—Se convoca Concurso para cubrir una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vacante en la plantilla de personal del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Segunda.—A dicha plaza podrán optar quienes teniendo el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos sean menores de cuarenta y cinco años en la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes en esta convocatoria y carezcan de antecedentes penales.

Se considerarán méritos los siguientes:

a) Destinos desempeñados en organismos que por su cometido puedan tener cierta relación con los que habrá de realizar en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

b) Proyectos sobre obras de características similares a las incluidas en los Planes de Obras y Mejoras Territoriales que lleva a cabo el Servicio en sus zonas de actuación.

c) Historial académico.

d) Conocimiento de idiomas, y

e) Cuantos a juicio del concursante puedan contribuir a la calificación del concurso.

Tercera.—Los concursantes dirigirán sus instancias, con arreglo al modelo adjunto y debidamente reintegradas, al Ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, presentándolas o enviándolas al Registro del mismo (calle Alcalá, núm. 55, 3.º), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En dichas instancias se consignará nombre y dos apellidos del solicitante, edad, lugar de su naturaleza, domicilio actual y grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, manifestando expresa y detalladamente que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 2.º de la presente convocatoria, acompañando los documentos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante.

Cuarta.—Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión, podrán recurrir durante un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—Resueltos los recursos presentados, se designará por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, la Junta Calificadora del Concurso.

El concursante propuesto por la Junta Calificadora aportará ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, hecha pública en el tablón de anuncios del citado Servicio, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que será la siguiente:

- a) Certificación del Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
- b) Certificación del Acta de Nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor, por virtud de la Ley.
- e) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil, y
- f) Dos fotografías tamaño carnet.

Quien dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no presente los documentos anteriormente citados no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida en el apartado 3.º de la presente convocatoria. En este caso la Junta formulará propuesta adicional a favor de quien encontrándose con mayores méritos tuviera cabida en la plaza convocada, a consecuencia de la referida anulación.

Si el concursante propuesto tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las con-

diciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Sexta.—El Ingeniero que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, figure en la situación de «activo» y resulte nombrado, solicitará el pase a la situación de «supernumerario», de conformidad con lo que se determina en el artículo 11 del Decreto de 9 de diciembre de 1955, por el que se organiza el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Séptima.—El concursante que resulte nombrado tendrá desde el día en que toma posesión de su cargo y destino los derechos y deberes que le correspondan con arreglo a la legislación vigente en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y será destinado libremente por el Director a cualquier dependencia del Servicio.

Octava.—Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas, será resuelta por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, de acuerdo con la legislación vigente.

Novena.—La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso, supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 10 de agosto de 1964.—El Director, Ramón Beneyto.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo. Sr.:

D. (1), de años de edad, natural de, provincia de, y con domicilio actual en, calle, número, a V. I., con el debido respeto, tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Estado» número, de fecha, convocando Concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, vacante en la plantilla de ese Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y reuniendo el que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado 2.º de la convocatoria de referencia, es causa por la que encarecidamente

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado Concurso, significándole que, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, se encuentra incluido en el Grupo

(2).

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

....., a de de 1964.

Ilmo. Sr. Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.— Alcalá, núm. 55.—MADRID.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Exprésese Grupo en el que se considera incluido, entre los de: Caballeros Mutilados, Ex combatientes, Ex cautivo, Huérfanos de Guerra o Grupo Libre.